

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-0015-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN PARA DEJAR SIN EFECTO LA ORDEN DE COMPRA

Nro. CE-20180001413911

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)”*;

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-0015-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2025

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de junio de 2022, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como ministro de Agricultura y Ganadería, nombramiento ratificado mediante el Decreto Ejecutivo No. 11, de 27 de mayo de 2025;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor ministro de Agricultura y Ganadería, acordó:

“(...) **ARTÍCULO 2.-** Delegar al/la Director/a Administrativo/a, lo siguiente:

1. *Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye, pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar los administradores de los contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:*

- a. *Catálogo Electrónico.*
- b. *Ínfima Cuantía.*
- c. *Menor Cuantía de bienes y/o servicios.*
- d. *Consultoría por Contratación Directa.*
- e. *Procedimientos Especiales incluido los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles Planta Central. (...)”*

Que, mediante acción de personal No. 0278-CGAF/DATH de 22 de febrero de 2025, la máxima autoridad nombró al Abg. Erick Andrés Galindo Duque como Director Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, con fecha 01 de noviembre de 2018 se aceptó la orden de compra Nro. CE-20180001413911, con el proveedor PHARMABRANDS.A., con RUC: 1791362160001, para la adquisición de medicamentos – Diclofenaco, por un valor de USD \$1,435500;

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-0015-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2025

Que, mediante oficio Nro. SERCOP-DDCC-2025-1593-OF de 08 de julio de 2025, suscrito por la Lcda. Katihuhzka Ivanova Muñoz Rivera, Directora de Desarrollo de Compras Corporativas del Servicio Nacional de Contratación Pública, solicitó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, lo siguiente:

“(...) se realice una revisión del estado actual en el que se encuentran las órdenes de compra que constan en la matriz anexa al presente, con la finalidad de que se puedan realizar prioritariamente las siguientes acciones pertinentes y cumplir con lo establecido en la normativa vigente y en los convenios marco:

1. Realizar los debidos registros en el sistema, correspondientes a la liquidación, entregas parciales, sin efecto de las órdenes de compra según su procedencia, en virtud de que acorde a reportes de los proveedores y a los estados actualizados que refleja el sistema se evidencia que no se están realizando los registros correspondientes en la herramienta de catálogo electrónico.

2. De ser el caso, gestionar los respectivos pagos a los proveedores de las órdenes de compra entregadas total o parcialmente, considerando los particulares establecidos en la normativa y en el convenio marco. (...)”

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-1927-M, de 11 de julio de 2025, el Abg. Diego Armando Catagña Chuquimarca, Director Administrativo (S), solicitó a la Mgs. Carina Elizabeth Rivera Jurado, Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: *“(...) para dar cumplimiento al plazo de 10 días establecido por el SERCOP para emitir la respuesta correspondiente, se solicita, en su calidad de titular del área requirente, gestionar con carácter de urgente la entrega de la documentación requerida (acta de entrega-recepción, factura y comprobante de pago) a la Dirección Administrativa, en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la suscripción de este documento.*

Lo anterior, a fin de que la Unidad de Gestión de Contratación Pública pueda proceder con la liquidación de la referida orden de compra. (...)”;

Que, mediante Oficio externo de fecha 17 de julio de 2025, suscrito por el Sr. Pablo Leonel Ledesma Del Pozo, Representante Legal de la compañía "PHARMBRAND S.A.", pone en conocimiento de la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado lo siguiente: *"(...) me permito dejar en constancia de que la Orden de Compra N.º CE-20180001413911, emitida el 30 de octubre de 2018 y aceptada el 1 de noviembre de 2018, correspondiente al suministro del medicamento Diclofenaco, no registra valores pendientes de pago ni obligaciones económicas con PHARMBRAND S.A.”;*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DATH-2025-4605-M de 17 de julio de 2025, la Mgs. Carina Elizabeth Rivera Jurado, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó al Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, lo siguiente: *"(...) se informe a esta Dirección si existen valores pendientes de pago generados sobre esta orden de compra.”;*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2025-0884-M de 17 de julio de 2025, Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, pone en conocimiento de la Mgs. Carina Elizabeth Rivera Jurado, Directora de Administración del Talento Humano, que: *"(...) una vez revisada la información de pagos registrados en el Sistema eSIGEF el Ministerio de Economía y Finanzas, desde el año 2018, NO se evidencia ningún pago a favor PHARMBRAND S.A. por el valor de US \$ 1,4355, relacionado con la Orden de Compra Nro. CE-20180001413911.”;*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DATH-2025-4631-M, de 18 de julio de 2025, la Mgs. Carina Elizabeth Rivera Jurado, solicitó al Mgs. José Andres Riera Campos, Director Administrativo (S)



Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-0015-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2025

lo siguiente: “(...) dentro del ámbito de sus competencias, me permito solicitar se designe a quien corresponda a fin de que proceda con la liquidación de la referida orden de compra.”; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor ministro de Agricultura y Ganadería.

RESUELVO:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la orden de compra Nro. CE-20180001413911, aceptada con fecha 01 de noviembre de 2018, con el proveedor PHARMABRANDS.A., con RUC: 1791362160001, para la adquisición de medicamentos – Diclofenaco, por un valor de USD \$1,435500, por cuanto, en función de los comunicados expuestos, se deja constancia que no existen obligaciones registradas como pendientes por cumplir en el referido proceso.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Erick Andres Galindo Duque
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Referencias:

- MAG-CGAF-DATH-2025-4631-M

Copia:

Señorita Magíster
Carina Elizabeth Rivera Jurado
Directora de Administración del Talento Humano

Señora Tecnóloga
Patricia de los Angeles Rodas Arellano
Directora de Gestión Documental y Archivo

mb/jr